

27.-

Fusagasugá, 2022-03-09

Señor:

JAIRO MAURICIO BLANCO RODRIGUEZ

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización **INVITACIÓN 21 DE 2022**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PRESENCIALES Y VIRTUALES EN LOS QUE PARTICIPA Y ORGANIZA LA OFICINA DE GRADUADOS O REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, A NIVEL INTERNO, EN SEDES, SECCIONALES Y EXTENSIONES O A NIVEL EXTERNO”**

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día, 07 de marzo de 2022, se dará respuesta según competencia de esta dependencia de la siguiente forma:

La universidad de Cundinamarca ACOGE la observación allegada, toda vez que validando la oferta económica, y determina.

(...)Se evidencia que dentro del documento número 19 denominado especificaciones técnicas del servicio y Anexo 6 oferta económica que contrario a lo que indico la Universidad en su evaluación técnica habilitante, el contratista NO CUMPLE con lo requerido por la Universidad de Cundinamarca y fue mal evaluado, pues si bien es cierto en la nota de las especificaciones técnicas de los términos de la invitación se contempló que:

“(…) Nota: se solicita entrega de los 900 escudos de solapa con sus respectivas especificaciones técnicas exigidas para IPA antes del 14 de marzo de 2022 (...)”

El aparte subrayado fue modificado mediante Adenda N° 01 quedando de la siguiente manera: “(…) Nota: se solicita entrega de los 900 escudos de solapa con sus respectivas especificaciones técnicas exigidas para IPA antes del 21 de marzo de 2022 (...)”

RTA/: Una vez evaluando la información contenida en la oferta económica allegada por el GRUPO FENIX en la oferta económica especificaciones técnicas a su vez cotejando dicha información en la ADENDA N° 1 publicada el 28 de febrero del 2022 en la cual se realiza los respectivos ajustes el cual fue dado a conocer por todos los oferentes se procede a rechazar de acuerdo a las causales de rechazo comtenpladas en el numeral 10, **Cuando el proponente modifique, altere**

especificaciones técnicas, ítems y valor de la oferta económica. La evaluación se vera reflejada en el concepto técnico definitivo

(...)El anexo de la propuesta económica no se encuentra debidamente diligenciado pues el nombre del cotizante INVERSIONES DIAZ POSADA SAS, se encuentra mal escrito, tampoco se diligencio debidamente el anexo de la oferta económica, pues no diligencio el cuadro de marcas (...)

RTA/: la ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

(...) Teniendo en cuenta la documentación técnica requerida por la universidad de Cundinamarca en el módulo III requisitos técnicos habilitantes numeral 3 se aclara que dicho documento no será objeto de evaluación en aras de garantizar el proceso de transparencia y equidad realizada por la entidad (...)

(...) El contratista tampoco cumple con el anexo N°3 y N°4 pues en la nota aclaratoria N° 01 del Módulo IV de términos de la invitación se estipula claramente lo siguiente:

El contratista no aporta los anexos 3 y 4 en los los formatos establecidos por la Universidad y por tanto NO CUMPLE y el área evaluadora debe corregir su evaluación e inhabilitar al oferente por lo relacionado anteriormente pues claramente la Entidad indica en dicha nota que “EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS ESTANDARES IMPUESTOS POR LA OFICINA DE CALIDAD ... Y RESPETAR EL FORMADO CON ESCUDO PIE DE PÁGINA”, luego entonces, se encuentra mal evaluado y NO CUMPLE(...)

El anexo N° 5 se encuentra mal diligenciado, pues si bien es cierto en el encabezado indica que la fecha del documento es 1 de marzo de 2022 en el apartado final del documento indican que. “(...)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2021 (...). Favor emitir una evaluación ajustada a los documentos presentados

RTA/: Respecto al cumplimiento del anexo N° 3,4,5, me permito informar que no se puede desconocer la presunción de buena fe y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, previstos en los artículos 83 y 228 de la Constitución, lo anterior en el entendido que el contenido de los anexos

mencionados se encuentra acordes con la información contenida en los formatos presentados por la Universidad. Adicionalmente referente al anexo 5, es claro y tal como lo menciona el documento en su parte superior del encabezado señala la fecha correcta, por lo que se infiere que en la parte inferior se presentó un error de digitación.

(...) Solicito a la entidad se mantenga firme en la decisión de inhabilitar a la oferente e incluso se solicita el rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que existe error en los valores unitarios de la oferta económica, por ende, la misma incumple lo establecido en el numeral 1 del MODULO 3 de los términos que reza lo siguiente: “(...) OFERTA ECONÓMICA CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

La universidad de Cundinamarca no acoge la observación allegada, toda vez que validando la oferta económica, y determina que existió un error aritmético lo cual no conlleva a la modificación del valor inicial ofertado, sin embargo es de aclarar que la entidad no tiene la obligatoriedad de proteger la celda en los formatos preestablecidos y publicado para los procesos de contratación. Por lo anterior se tendrá en cuenta la cotización allegada y se procederá a evaluar bajos lo criterios establecidos por la universidad.

Observaciones las propuestas presentadas dentro del proceso de invitación 021 de 2022

(...) Misma situación ocurre con el numeral 2 del módulo 3, donde se solicita un documento “certificado expedido por la ARL” y claramente la institución estipula que el oferente para quedar habilitado debe presentar dicho documento. (...)

RTA/: No se tendrá en cuenta dicha observación teniendo en cuenta que los demás oferentes presentaron los documentos solicitados por la oficina seguridad y salud en el trabajo acorde a lo solicitado en la invitación 021 y fueron anexados

(...) Teniendo en cuenta que la evaluación jurídica arrojó como resultado inhabilitado por no presentar documento denominado “Libreta Militar”, me permito adjuntarlo con el fin de subsanar los yerros presentados en el proceso y quedar habilitado dentro del mismo.

De igual forma, solicito se corrija el ítem N° 10 “Carta de presentación de la propuesta” donde me dan la condición de NO CUMPLE, como quiera que este documento fue aportado inicialmente con la propuesta y no tenido en cuenta por la Dirección al momento de evaluar. (...)

RTA/: Fotocopia de la libreta militar (Ley 1861 de 2017, art.42): cumple toda vez que anexa el documento correspondiente a la libreta militar.

Sin otro en particular,



YENCY ALEXANDRA BELTRAN VARGAS

Coordinadora oficina de graduados
Profesional IV

Proyectó: Andres Hernandez Quiroz

12.1-14.1.